

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 19 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 22: "Ganadería, agricultura y actividades conexas" integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati y Florencia Zeballos y Dra. Mariam Arakelian; b) Delegados de los trabajadores: Sra. María Flores (SUTTA/UNATRA) y Sres. César Rodríguez (SIPES/UNATRA) y Marcelo Amaya (SUTAA/UNATRA), c) Delegados Empresariales: Ing. Agr. José Rey (FR), Cra. Carina Celano (ANPL), Ing. Rafael Botaro (ACA) y Dr. Juan Irureta (ARU), se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a aplicar el adelanto de correctivo según lo previsto en la cláusula segunda del Acuerdo de Consejos de Salarios de fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: El correctivo surge de la diferencia entre la acumulación del IPC proyectado otorgado en el período 1/7/21 - 30/6/22 y el IPC observado en el mismo período.

- IPC acumulado proyectado otorgado 1/7/21 - 30/6/22: 5,57%
- IPC observado 1/7/21 – 30/6/22: 9,29%
- Correctivo a aplicar: 3,52%

En consecuencia, el porcentaje de correctivo que se aplicará a partir del 1/7/22 sobre las remuneraciones establecidas en la cláusula sexta numeral III del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 9 de diciembre de 2021 es de **3,52%**.

Se aclara que el ajuste total a aplicar al 1/7/22 asciende a **7,25%** y se compone de la acumulación del correctivo por IPC (3,52%) y el ajuste previsto en la cláusula cuarta numeral III del acuerdo de fecha 9/12/21 (3,6%) ($1,036 \times 1,0352$).

TERCERO: Como consecuencia de la aplicación del correctivo mencionado, a partir del 1/7/22 los salarios mínimos nominales por categorías por 48 horas semanales de labor son los siguientes:

1. PLANTACIONES DE ARROZ

Peón Común
Peón Semí especializado
Operario especializado
Operario altamente especializado

01/07/22	
Mensual	Jornal
28876	1155
29561	1182
29652	1186
31085	1243

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SUTTA UNATRA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

Capataz simple y capataz de cuadrilla	32621	1305
Capataz general	34263	1371

2. TAMBOS

Sin Especialización 1	24991	1000
Aprendiz	26405	1056
Sin Especialización 2	28877	1155
Especializado	29652	1186
Altamente especializado	31085	1243
Capataz	32621	1305
Capataz General	34263	1371
Administrador	35186	1407

3. DEMAS SECTORES (Grupo madre)

Sin Especialización 1	25265	1011
Aprendiz	26694	1068
Sin Especialización 2	29193	1168
Especializado	29980	1199
Altamente especializado	31432	1257
Capataz	32981	1319
Capataz General	34641	1386
Administrador	35571	1423

Ficto de alimentación y vivienda al 1/7/22

1. Plantaciones de arroz y tambos: \$4867 o su equivalente diario de \$ 195
2. Demás sectores (Grupo madre): \$ 4919 o su equivalente diario de \$ 197.

CUARTO: Ajuste Salarial al 1° de enero de 2023

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta numeral IV) del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 9 de diciembre de 2021, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 recibirán un ajuste de 3,5% (compuesto por la suma de 3% de inflación semestral proyectada y el 0,5% por concepto de recuperación).

Los salarios mínimos nominales por categorías por 48 horas semanales de labor a partir del 1/1/23 son los siguientes:

1. PLANTACIONES DE ARROZ

	01/01/23	
	Mensual	Jornal
Peón Común	29887	1195
Peón Semi especializado	30596	1224
Operario especializado	30690	1228
Operario altamente especializado	32173	1287
Capataz simple y capataz de cuadrilla	33762	1350
Capataz general	35462	1418

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present over the table and surrounding text. One signature is clearly legible as 'Y. Flores SU-ITA PITECA'. Other initials include 'A', 'AA', 'JF', and 'F'. A large signature is also present at the top right of the table area.]

2. TAMBOS

Sin Especialización 1	25865	1035
Aprendiz	27329	1093
Sin Especialización 2	29888	1196
Especializado	30690	1228
Altamente especializado	32173	1287
Capataz	33762	1350
Capataz General	35462	1418
Administrador	36417	1457

3. DEMAS SECTORES (Grupo madre)

Sin Especialización 1	26150	1046
Aprendiz	27629	1105
Sin Especialización 2	30214	1209
Especializado	31029	1241
Altamente especializado	32532	1301
Capataz	34135	1365
Capataz General	35853	1434
Administrador	36816	1473

Ficto de alimentación y vivienda al 1/1/23

1. Plantaciones de arroz y tambos: \$ 5037 o su equivalente diario de \$ 201
2. Demás sectores (Grupo madre): \$ 5091 o su equivalente diario de \$ 204.

QUINTO: Correctivo categoría "Promoción de empleo."

El correctivo a aplicar sobre el salario vigente de la categoría "Promoción de empleo", es **2,26%** y surge de la diferencia entre el IPC observado en el período 1/1/22 – 30/6/22 (6,04%) y el IPC proyectado para el mismo período (3,7%).

Se aclara que el ajuste total a aplicar sobre esta categoría al 1/7/22 asciende a **5,94%** y se compone de la acumulación del correctivo por IPC (2,26%) y el ajuste previsto en la cláusula cuarta numeral III del acuerdo de fecha 9/12/21. (1,036*1,0226)

SEXTO: Salarios categoría "Promoción de empleo"

	Mensual	Jornal
1/7/22	21188	848
1/1/23	21930	877

Testado "Cesar Rodríguez (SIDES UNATTA)" "Rafael Botano (ACA)" No Val.

Leída, se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.